

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 149.

Habiendo desaparecido de su casa paterna el joven José Martínez Serrano, residente en Villafranca del Panadés, y cuyas señas personales se citan á continuación, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y detencion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Alcalde del citado pueblo de su residencia.

Tarragona 6 de Febrero de 1882.—
El Gobernador, Ricardo San Miguel.

Señas.

Edad 14 años, natural de Corral Rubio (Albacete); viste pantalon y chaqueta de pana blanquinoso, alpargatas abiertas y gorra; pelo y ojos negros, cara morena pintada de viruelas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 150.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas, con fecha 31 de

Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Por consecuencia de lo dispuesto en el art. 182 de la ley vigente del Timbre del Estado, todas las multas que se impongan gubernativamente ó judicialmente, deben hacerse efectivas en timbres de pagos al Estado.—Derogada por el art. 199 de la misma ley toda la legislacion anterior y no conteniendo aquella precepto alguno referente al papel de multas para Ayuntamientos creado por la ley de 23 de Febrero de 1870, está fuera de duda que el indicado papel ha dejado de tener aplicacion desde el momento en que se publicó la nueva ley.—Existe pues la necesidad de que los Ayuntamientos de todas las provincias formalicen definitivamente sus cuentas con relacion al particular, no tan solo entregando en los almacenes de efectos estancados, el papel que les haya resultado sobrante en fin del año anterior, sino verificando el ingreso en las Cajas del Tesoro de las cantidades que como débito pendientes de cobro, aparezcan contra los mismos en la expresada fecha.—Al efecto esta Direccion general ha acordado encargar á V. S. disponga lo conveniente con el objeto de que dentro de un plazo prudencial se reclame á los Municipios de esa provincia el papel de multas sobrante en 31 de Diciembre próximo pasado, señalándoles un término para que ingresen en la Tesorería de esa provincia la cantidad que representen sus descubiertos por el expresado concepto; debiendo V. S. asimismo, caso de que algun Ayuntamiento hubiese dado aplicacion á dicho papel desde 1.º del corriente mes, exigir la responsabilidad consiguiente á quien corresponda, y sirviéndose V. S., para conseguir los extremos que se dejan indicados, adoptar cuantas medidas considere necesarias dentro de sus atribuciones y dar cuenta á este Centro Directivo del resultado que obtengan sus gestiones.»

Lo que hago saber á todos los Ayuntamientos de esta provincia quienes deberán cumplir cuanto dispone la presente orden, ántes del día 16 del presente mes.

Tarragona 3 de Febrero de 1882.—
P. E.—Carlos Amador Guerrero.

Extracto de los acuerdos mas importantes tomados por el Ayuntamiento de HORTA durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Día 3 de Octubre.—Ordinaria.—Sin acuerdo particular, dióse lectura á los Boletines.

Día 10.—Fué presentado y aprobado el extracto de acuerdos del anterior trimestre.

Fué aprobado el inventario formado de los bienes pertenecientes á este Municipio á virtud de lo dispuesto por Real decreto de 27 de Setiembre último, y se acordó su remision á la Superioridad.

Se acordó remitir al M. Ilre. Señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito el aprovechamiento definitivo que se deseaba en este municipal para pastos, maderas y leñas.

Igualmente se acordó el pago del anterior trimestre á los empleados y atrasos del cuarto trimestre de 1880 á 81 por obligaciones de primera enseñanza.

Día 17.—Se acordó la remision á la Superioridad del estado reformado en los bienes del Municipio, en vista de las advertencias indicadas en la circular del Boletín núm. 241.

Tambien se acordó la instruccion del expediente contra los morosos por cédulas personales.

En virtud de comunicacion de la Excm. Comision provincial de 9 de los corrientes en demanda de pago de Contingente provincial del anterior trimestre y atrasos, fué acordado se exponga el agobio de este Ayuntamiento por faltarle los principales recursos del 4 y 10 por 100 respectivos en ter-

ritorial é industrial que le han sido retenidos por la Administracion económica por una insignificante suma que adeuda por consumos, procedentes en su mayor parte de administraciones anteriores; pero que llena la Corporacion de vivos deseos de realizar algun ingreso en arcas provinciales, se la manifieste á la vez reclame de la Sucursal del Banco de España la cantidad de 4.000 ó más pesetas que le están adeudando por recargos de contribuciones, segun liquidacion hecha por este Ayuntamiento.

Día 24.—No habiéndose reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdo, se señaló nueva convocatoria para el día 26.

Día 26.—Fué acordado el pago por completo del primer trimestre de consumos y sal del actual ejercicio.

Expuesto por los albañiles que la ruina que amenaza la casa calle de Leon, n.º 1, procede de la que habita Domingo Cortiella; el Ayuntamiento acordó se inste al dueño de la casa donde se encuentre el mal para su derribo dentro de ocho días, á fin de evitar toda desgracia personal.

Se acordó examinar el local de las Escuelas, por si podia proporcionarse la correspondiente habitacion para la oficina del Juzgado municipal reclamada en oficio de 17 del mes actual, para lo cual se pongan de acuerdo ambas autoridades.

Dada cuenta de una instancia de Domingo Fontanet Vicens solicitando una de las plazas de guarda municipal, se acordó se tenga presente para cuando ocurra una vacante.

A consecuencia de reclamacion hecha por D. Angel Nicolau, rematante de la subasta en la que se promovió el pleito por D. Joaquin Tallada y otros, para que se le compense la falta de los 361 pinos que le quedan por cortar en la partida «Monreal» con la próxima subasta de los 400 pinos, partida «Montañola alta», el Ayuntamiento acordó concederle no los 400 pinos,

sino la cantidad de 2.160 pesetas, importante el 90 por 100 del tipo señalado á los mismos segun tasacion fijada por el Ingeniero de Montes.

Dia 31.—Presentada la lista reformada en Junta municipal para la asistencia facultativa de las familias pobres, fué aprobada, y ordenóse pasar copia á los titulares.

Dia 7 de Noviembre.—Se dió conocimiento de una carta de D. Angel Nicolau de 31 de Octubre anterior, de la que se desprende no conformarse con el acuerdo de 26 del mismo; el Ayuntamiento acuerda atenerse á él.

Dia 14.—Enterada la Corporacion del anuncio de subasta para el aprovechamiento de 400 pinos maderables, en este monte municipal, la cual segun se dispone por el M. Iltre. Sr. Gobernador civil debe tener lugar el dia 18 del próximo Diciembre; fué acordada la instruccion por la Alcaldía del oportuno expediente y remision de edictos á los pueblos limítrofes y cabeza de partido.

Dia 21.—A consecuencia de las circulares insertas en los *Boletines* números 270 y 272, relativas al pago de consumos y atrasos de ejercicios anteriores; el Ayuntamiento acordó con respecto á los últimos se proceda sin levantar mano á la instruccion del expediente de responsabilidad, conforme quedó ya determinado en sesion de 25 de Julio último.

Dia 18.—Con arreglo al art. 47 de la ley de quintas, se acordó el acto del alistamiento para el reemplazo de 1882, señalándose el dia 4 del próximo Diciembre y ocho horas de su mañana.

Conforme el art. 55 de la ley electoral á Cortes, fué acordado se practiquen las altas y bajas con fijacion de edictos hasta el dia 10 del próximo mes para oír las reclamaciones que se produzcan.

Asimismo y con arreglo á los artículos 17 y 18 de la ley Municipal, fué acordada dentro del siguiente mes la rectificacion del padron de habitantes, cuyas listas en extracto de las altas y bajas ocurridas, permanezcan al público en Secretaria durante los primeros quince dias del viniente Enero.

Se acordó manifestar al M. Iltre. Sr. Gobernador civil que obran ya en poder de esta Alcaldía el libro bi-talonnario de que trata la Real orden de 29 de Agosto último.

Dia 4 de Diciembre.—Extraordinaria.—Se verificó el alistamiento general para el reemplazo del próximo año 1882, y quedaron expuestas al público las listas por término de diez dias.

Dia 5.—Dada cuenta de la propuesta de nombramiento para la nueva Junta pericial, practicada por la Administracion con fecha 29 de Noviembre último, se acordó la constitucion de dicha Junta.

Dia 12.—Dada cuenta de una instancia de 5 de los corrientes suscrita por D. Domingo Cortiella y otros, como componentes el Ayuntamiento dentro del pasado ejercicio de 1876 á 77, pidiendo la revocacion del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de Julio úl-

timo; el Ayuntamiento, considerando que el expediente á que se contrae la instancia de los recurrentes, y que fué remitida ya á la Superioridad, no es de responsabilidad sino de reclamacion para que se hagan efectivas por esta Alcaldía de primeros contribuyentes las cuotas que estén en descubierto por el reparto de consumos de aquel ejercicio: considerando que de accederse á lo suplicado por los mismos, se vendria á resolver en cierto modo y de una manera incidental la responsabilidad que podria haber á todas las administraciones que se han ido sucediendo desde aquella fecha hasta el presente; y considerando, por último, que sea cualquiera la resolucio que recayese en el sobredicho expediente, podria dar lugar á la tramitacion del de responsabilidad, acordado por la Corporacion de nuevo en sesion de 21 de Noviembre último, confundiendo y tergiversando el expediente que al efecto se incoase; acuerda no ha lugar á la revocacion del mismo acuerdo que se solicita; remitiéndose la instancia presentada, con los antecedentes é informes necesarios, á la superioridad para su resolucio.

Fueron acordados los pagos de comisiones de la Junta de amillaramientos para la firma y presentacion de cédulas.

Tambien se acordó el pago del segundo trimestre de la contribucion del Monte municipal, el completo por consumos y sal del semestre corriente, y resta del pasado ejercicio.

Dia 19.—Se acordó la rectificacion del alistamiento para el dia 1.º de Enero entrante, á cuyo efecto se entreguen las cédulas de citacion á los mozos interesados.

Dia 26.—Se acordó el pago á los empleados y semestre actual por obligaciones de primera enseñanza.

Con motivo de una circular de la Administracion, del *Boletin* número 294, se acordó convocar á los Ayuntamientos responsables para que hagan efectivos los descubiertos por sueldos y 5 por 100 de presupuestos.

En virtud de la liquidacion practicada acerca de los recargos municipales en las Contribuciones, de la que aparece un saldo á favor del Ayuntamiento de 5061 pesetas, fué acordado se dirija atenta comunicacion á la Sucursal del Banco en reclamacion de dicha suma, haciendo lo propio al Excmo. Sr. Presidente de la Diputacion provincial, á fin de que gestione sobre el ingreso de la misma con destino ó atenciones de Contingente provincial.

Se acordó el pago á José Sancho Falcó y otros por jornales invertidos en arranque de piedra para los caminos vecinales, con cargo al presupuesto de ampliacion.

A virtud de los antecedentes remitidos por el apoderado en la capital, quedó consignado en la presente acta la numeracion de las diez y siete láminas por Bienes de Propios y una del Santo Hospital que posee este Municipio, con expresion del capital que las mismas representan y renta anual que las corresponde.

Aprobado el presente extracto en sesion del dia de hoy.

Horta 16 de Enero de 1882.—P. A. de A., El primer Teniente Alcalde, Pablo Fortuño.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 151.

Don Carlos Clanxet y Cuchillo, Juez municipal de la Villa de Cambrils, partido judicial de Reus, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, para que dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, los que deseen solicitarlas acompañen los documentos que justifiquen su aptitud, en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cambrils á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Carlos Clanxet.—Por mandado de S. S., Miguel Sales, Secretario interino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 152.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en providencia del dia de ayer, en méritos de los autos sobre abintestato de los hermanos Alonso y Vicenta Llop y Anguera, naturales de Canonja, donde fallecieron en ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete y diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, se anuncia la muerte sin testar de los mismos; habiendo reclamado la herencia sus madres y hermanos respectivo Vicente Anguera y Luis, María, Rosa

é Isidro Llop y Anguera; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro de treinta dias.

Tarragona cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.—El Actuario, Enrique Andreu.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.

Núm. 153.

REQUISITORIA.

Don Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria dictada en méritos de la causa criminal seguida sobre hurto contra Ramon Inglada Solá, de treinta años de edad, natural de Vich, soltero, labrador, y Jaime Molins Savé, de diez y ocho años de edad, natural de Sallent, soltero, panadero, vecinos ambos de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á los mismos, para que dentro el término de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de las cuatro provincias de este Principado y *Gaceta de Madrid*, comparezcan de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de extinguir la pena que les fué impuesta por la superioridad; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y demás dependientes que componen la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de los referidos Ramon Inglada Solá y Jaime Molins Savé á las expresadas cárceles á mi disposicion, avisándolo previamente á este Juzgado.

Dado en Barcelona á tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

AVISO DE ACTUALIDAD.

Terminada la impresion de los ejemplares necesarios para formar el PADRON GENERAL DE CONTRIBUYENTES AL IMPUESTO EQUIVALENTE Á LOS DE LA SAL, la Administracion de este *Boletin* anuncia su venta, segura de facilitar á las corporaciones que tengan á bien utilizarlos el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, publicado en el n.º 18 del *Boletin* de este año.